|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-24)**  Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024 | |  |
|  | | | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | Addéndum 31 al Documento 36-S | |
|  | | 23 de septiembre de 2024 | |
|  | | Original: inglés | |
|  | | | |
| Administraciones de los Estados Árabes | | | |
| PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [ARB-OTTS] – OTT | | | |
|  | | | |
|  | | | |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Resumen:** | El objetivo de esta nueva propuesta de Resolución de la AMNT es asignar ciertas tareas a las Comisiones de Estudio pertinentes, además de al Director de la TSB, con el fin de hallar un enfoque multidimensional que implique a todas las partes interesadas, especialmente de la industria, para encontrar soluciones a las cuestiones pendientes relativas a los servicios superpuestos. | |
| **Contacto:** | Ahmed Tajelsir Atya Mohammed Organismo Regulador de Telecomunicaciones y Correos Sudán | Correo-e: [ahmed.atyya@tpra.gov.sd](mailto:ahmed.atyya@tpra.gov.sd) |

ADD ARB/36A31/1

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [ARB-OTTS] (Nueva Delhi, 2024)

Servicios superpuestos (OTT)

(Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

recordando

*a)* la Resolución 206 (Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a los servicios superpuestos (OTT);

*b)* la Resolución 2 (Rev. Ginebra, 2022), Responsabilidad y mandato de las Comisiones de Estudio del Sector, de esta Asamblea;

*c)* la Resolución 44 (Rev. Ginebra, 2022), Reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados, de esta Asamblea;

*d)* la Resolución 68 (Rev. Hammamet, 2016), Evolución del papel de la industria en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, de esta Asamblea,

considerando

*a)* la necesidad de abordar los aspectos técnicos y operativos, de política, competencia e innovación y las repercusiones económicas de los servicios OTT;

*b)* la protección del consumidor y la privacidad de los datos en el sector de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

*c)* la incidencia de los servicios OTT en los mercados de las telecomunicaciones/TIC;

*d)* la necesidad de promover un ecosistema digital seguro sin menoscabar la innovación;

*e)* la necesidad de contar con una definición y una taxonomía normalizadas de las OTT que se utilicen en toda la Unión;

*f)* el aumento del tráfico de datos derivado de la proliferación de los servicios OTT y la necesidad de desplegar infraestructura adicional;

*g)* las ventajas de los servicios OTT para los consumidores, incluidas las personas con discapacidad y necesidades especiales,

reconociendo

*a)* los estudios del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) y del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) sobre las OTT, en particular las Comisiones de Estudio 3 y 17 del UIT-T y la Comisión de Estudio 1 del UIT-D;

*b)* la amplia gama de servicios OTT y su creciente demanda, que repercuten considerablemente en la capacidad de las redes de telecomunicaciones;

*c)* el carácter internacional de los servicios OTT y el derecho de cada Estado a reglamentar su industria de telecomunicaciones/TIC;

*d)* los distintos criterios que aplican los Estados Miembros para abordar las cuestiones relacionadas con las OTT;

*e)* la creciente importancia de los servicios OTT en el ecosistema digital y las numerosas ventajas que aportan, así como los retos que plantean;

*f)* la importancia de la interoperabilidad entre los servicios OTT y los servicios de telecomunicaciones tradicionales para garantizar a los usuarios una plena conectividad;

*g)* la dependencia de los servicios OTT de una sólida infraestructura tradicional y los retos a los que se enfrentan los países en desarrollo debido al retraso en el desarrollo de infraestructuras TIC;

*h)* el elevado coste de la construcción de infraestructuras esenciales y la necesidad de modelos de financiación innovadores y sostenibles para garantizar el progreso, la accesibilidad y la inclusión;

*i)* la contribución de los servicios OTT a la adopción generalizada de las TIC gracias a la creación de contenidos de interés local y la mayor utilización de la capacidad de la red,

resuelven encargar a las Comisiones de Estudio 2, 3, 11, 12, 17 y al Comité de Normalización del Vocabulario del UIT-T, en el marco de su mandato

1 que promuevan estudios sobre las actividades de normalización relacionadas con los servicios OTT, en particular sobre los aspectos operativos y técnicos, políticos, económicos, de competencia, de calidad de servicio (QoS) y de innovación de los servicios OTT;

2 que preparen Recomendaciones, informes técnicos y directrices pertinentes del UIT-T sobre aspectos de los OTT relacionados con la protección del consumidor, la privacidad de los datos, la innovación y la competencia;

3 que sigan estudiando las repercusiones de los servicios OTT en las redes y servicios de comunicación tradicionales, y que elaboren políticas que propicien la coexistencia y la interoperabilidad de los servicios OTT y los servicios de comunicación tradicionales;

4 que sigan estudiando la colaboración entre los proveedores de servicios de telecomunicaciones y los proveedores de OTT;

5 que elaboren marcos de privacidad y seguridad de los datos que estén en consonancia con las prácticas idóneas internacionales, garanticen la protección de la información del usuario y la confianza en los servicios OTT, y a su vez reconozcan y respeten la soberanía y los marcos reglamentarios de cada Estado;

6 que elaboren una definición y una taxonomía consensuadas de los OTT para utilizarlas en toda la Unión,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que siga adelante con los programas de capacitación sobre OTT, especialmente para los países en desarrollo;

2 que fomente la adopción de normas y protocolos técnicos comunes que mejoren la interoperabilidad entre los OTT y las redes de telecomunicaciones tradicionales;

3 que aliente la participación de los proveedores de servicios de telecomunicaciones tradicionales y los proveedores de servicios OTT en los trabajos del UIT-T para desarrollar soluciones interoperables que mejoren la experiencia del usuario y promuevan una plena conectividad;

4 que promueva actividades de investigación y desarrollo que impulsen la innovación en los servicios OTT y exploren nuevas oportunidades de colaboración y asociación entre diversos proveedores de servicios;

5 que vele por la colaboración entre los responsables políticos, las partes interesadas de la industria y los defensores del consumidor para abordar cuestiones relacionadas con la calidad del servicio (QoS), la seguridad, la protección del consumidor, la privacidad de los datos y los aspectos reglamentarios de los servicios OTT;

6 que preste el apoyo necesario a las Comisiones de Estudio pertinentes para la aplicación de la presente Resolución;

7 que supervise y haga un seguimiento continuo de la evolución del ecosistema OTT y dé orientaciones sobre prácticas idóneas, normas técnicas y valores de referencia de la industria para propiciar el crecimiento sostenible, la innovación y la plena interoperabilidad de los servicios OTT, garantizando una experiencia de usuario de alta calidad;

8 que fomente y supervise el desarrollo de normas mundiales para los servicios OTT, centrándose en la interoperabilidad, la seguridad robusta, la calidad del servicio (QoS) y en facilitar una experiencia de usuario impecable en diferentes plataformas, dispositivos y redes;

9 que organice talleres que reúnan a todas las partes interesadas del ecosistema OTT con el fin de facilitar la colaboración, el intercambio de conocimientos y la consideración de los intereses de las partes interesadas, así como identificar y proponer soluciones innovadoras que respondan, en la medida de lo posible, a sus necesidades e intereses;

10 que supervise la aplicación de los resultados o recomendaciones de los talleres e informar al GANT sobre los progresos realizados en la aplicación de dichas recomendaciones,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector de la UIT

1 a participar y contribuir a la aplicación de esta Resolución;

2 a compartir su experiencia con los servicios OTT en sus países durante las reuniones de las Comisiones de Estudio y los talleres del UIT-T;

3 a adoptar políticas que fomenten la competencia entre los proveedores de servicios OTT;

4 a apoyar iniciativas que garanticen la inclusión, la transparencia y las prácticas no discriminatorias en la prestación de servicios OTT, promoviendo así la igualdad de condiciones para todas las partes interesadas;

5 a reducir las diferencias entre los proveedores de OTT y los operadores de telecomunicaciones para así garantizar una experiencia más homogénea y fácil de utilizar para los consumidores.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_